



MCHB

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 18/2015

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DE : PAMELA TORRES BUSTAMANTE
FISCAL INSTRUCTORA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-024-2014

MAT. : Solicita revisión de programa de cumplimiento que indica

FECHA : 6 de enero de 2015

Con fecha 19 de diciembre de 2014, Aquaprotein S.A. presentó un Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, rol D-024-2014.

Mediante el presente memorándum se solicita a la División de Fiscalización que revise los aspectos técnicos de dicho programa, de forma previa a que esta División proceda a aprobar o rechazar el mencionado documento.

Se hace presente que dentro de las observaciones que formulará esta fiscal instructora en relación a dicho programa de cumplimiento se encuentran entre otras las siguientes:

Observación general sobre el Informe final de cumplimiento:

- a) El informe final debe ser descrito en términos de contenido y formas de verificar el cumplimiento de la acción durante todo el período que está vigente el programa de cumplimiento.
- b) Se deberá indicar una sola fecha de informe final, la que deberá incluir la ejecución de la fecha de cumplimiento de la acción más tardía contemplada en el programa propuesto.

Resultado esperado N° 1:

- a) El resultado esperado debe expresarse como “realizar limpieza de equipos mediante la operación del sistema CIP, de conformidad a lo dispuesto en la RCA N° 120/2010”.
- b) Complementar meta de acción 1.1 en el siguiente sentido: “durante todo el período que estará vigente el programa de cumplimiento, al realizar el recambio mensual de soluciones el indicador debe adoptar el valor 1”.
- c) El supuesto de la acción 1.1 está mal expresado, ya que la operación de la planta no depende de un tercero. Se sugiere indicar como supuesto: “Dependiendo del resultado de la ejecución periódica de la acción 2.1, podrá incrementarse la frecuencia de cambio de soluciones químicas”.
- d) El supuesto de la acción 1.2 está mal expresado, debiendo indicarse que la ejecución del programa de mantenimiento sólo será detenida en caso que existan eventos de paralización de planta programados y no programados, lo que deberá ser informado en esos términos en los informes mensuales periódicos comprometidos, hasta el término del programa de cumplimiento, incluyendo registros de la ejecución del evento de paralización, tanto programado como no programado. Dichos registros deberán expresar las causas o motivos de la paralización.

Resultado Esperado N° 2:

- a) El supuesto de las acciones 2.1 y 2.2 está mal expresado, ya que la operación de la planta no depende de un tercero, debiendo indicarse en términos relativos a que la inspección semanal y el registro manual diario de las actividades de higienización, sólo serán detenidos en caso que existan eventos de paralización de planta programados y no programados, lo que deberá ser informado en esos términos en los informes mensuales periódicos comprometidos hasta el término del programa de cumplimiento, incluyendo registros de la ejecución del evento de paralización, tanto programado como no programado. Dichos registros deberán expresar las causas o motivos de la paralización.

Resultado Esperado N° 3:

- a) Meta de la Acción N° 3.1, debe complementarse con una mención a que el procedimiento que se defina para el caso, se verificará en su totalidad para todos los bins recibidos en planta.
- b) El supuesto de la acción N° 3.1, está mal expresado, ya que no depende de un tercero. Para lo anterior se sugiere indicar que el procedimiento de rechazo aplica para los bins recibidos, en caso que haya un evento de paralización, tanto programado como no programado, no aplicará si no se reciben bins, debiendo informarse en tal sentido en el informe mensual respectivo, incluyendo registros de la ejecución del evento de paralización, tanto programado como no programado. Dichos registros deberán expresar las causas o motivos de la paralización.
- c) En cuanto al supuesto de la acción N° 3.2, no corresponde, pues la instalación de la señalética no depende de si hay procesamiento o no de materia prima, debiendo mantenerse la señalética disponible.

Resultado Esperado N° 4:

- a) Acción N° 4.1: el supuesto está mal expresado, ya que no depende de un tercero. Sin embargo, se deberá dejar constancia de que no se aplicó el procedimiento de llenado de control diario, sólo en caso de no recepción de materia prima u ocurrencia de un evento de paralización, tanto programado como no programado. Debiendo informarse en tal sentido, incluyendo registros de la ejecución de la paralización. Dichos registros deberán expresar las causas o motivos de la paralización.
- b) Deberá aclararse si la nueva planilla aplica solamente para la materia prima que va a proceso o es aquella que se recibe al inicio del proceso, debiendo distinguirse claramente del procedimiento de rechazo de materia prima.
- c) En cuanto al supuesto de la acción N° 4.2: está conforme, pero faltaría complementarlo con un aviso a la SMA dentro de 5 días hábiles de ocurrido el supuesto, y la propuesta de una nueva acción derivada de este supuesto, a realizarse dentro de un plazo razonable.

Resultado Esperado N°5:

- a) La meta asociada a la acción N° 5.1 debe dar cuenta que han ocurrido todas las capacitaciones mensuales durante la vigencia del programa de cumplimiento, y que los operarios son todos los relacionados con la ejecución del control de ingreso de materia primas, junto con el nivel de supervisores de estas tareas. Se sugiere confeccionar una planilla tipo para efectos de registrar las capacitaciones.

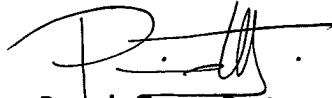
Resultado Esperado N° 6:

- a) Acción N° 6.1: el supuesto está mal expresado, ya que no depende de un tercero.
- b) Acción N° 6.2: es una acción atribuible a un tercero por lo que debe contemplar un supuesto.

Resultado Esperado N° 7:

- a) Acción N° 7: el supuesto no aplica por tratarse de una obligación de la RCA, no puede quedar sin cumplimiento. Además, se debe incluir el contrato con Acuimag.

Sin otro particular, saluda atentamente



Pamela Torres Bustamante

Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




PAC

Adjunto:

- Copia de Programa de cumplimiento presentado por Aquaprotein S.A., con fecha 19 de diciembre de 2014.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento

